

# **RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0420 ) 31 **DE JULIO 2024** 

"Por la cual se ordenan tres (3) correcciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda".

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 554 de 2003 se ordenó la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe; de la misma manera, mediante Decreto No. 600 del 4 de marzo de 2005, se prorrogó el plazo de la liquidación por el término de dos años y mediante Decreto 597 de 2007 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que el Gobierno Nacional mediante el artículo primero del Decreto Ley 555 de marzo 10 de 2003 dispuso lo siguiente: "Artículo 1. CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN. Créase el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y estará adscrito al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (...)"

Que de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Ley 555 de 2003, FONVIVIENDA tiene como objetivo la consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda.

Que actualmente todas las actuaciones administrativas de los asuntos que estuvieron a cargo del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (ICT o INSCREDIAL), INURBE o UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DEL ICT (UAEL-ICT), INURBE EN LIQUIDACIÓN y PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, dada la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, están a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 11 del Decreto 554 de 2003, por cuanto estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"...Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000..."

Que por medio de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se escindió el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011,



# Resolución No. 0420 del 31 JULIO 2024

'Por la cual se ordenan tres (3) correcciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda".

señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional y el artículo 39 del Decreto 3571 de 2011, dispuso lo siguiente:

"...Artículo 39. Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio..."

Que de acuerdo con en el artículo 51 de la Constitución Política y en aplicación de los principios fundamentales del derecho a la igualdad eficacia y eficiencia en la gestión de la Administración Pública, FONVIVIENDA está facultado para modificar cualquier acto administrativo cuando en ello se involucre la garantía de los derechos aludidos bien sea adicionando, corrigiendo o de ser necesario suprimiendo las habilitaciones que por medio de esta resolución se efectúa, entre otras por las siguientes causas: i. por duplicidad de información que se verifiquen en las bases de datos, dentro del proceso de depuración que corresponde a este estado de la liquidación; ii. Por inconsistencias entre las bases de datos y sus soportes documentales o iii. Por cualquier otra causa que afecte injustamente la veracidad y la efectividad de la información al interior de la entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó: i. Que dentro del proceso de depuración del Sistema de Información que contiene la información de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el extinto INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y REFORMA URBANA – INURBE-ICT, se encontraron unas inconsistencias respecto de los siguientes ciudadanos:

- 1. La señora LUZ DARY ANDRADE GARCIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 28699218, se encuentra relacionada erróneamente en la base de datos de beneficiarios del liquidado INURBE y el Instituto de Crédito Territorial ICT, ya que su documento de identidad fue vinculado al señor JOHN FREDDY OSPINA MALAVER, identificado en su momento con Registro Civil No. 28699218, cuyo subsidio fue asignado mediante Resolución No.383 de fecha 16/Jul/2001; motivo por el cual, se hace necesario corregir este yerro, y habilitar en la base de datos de beneficiarios del liquidado INURBE y el Instituto de Crédito Territorial ICT, a la señora LUZ DARY ANDRADE GARCIA, para que no se vea afectado su derecho en acceder al Subsidio Familiar de Vivienda.
- 2. La señora **GLADIS ELENA GIRALDO GRANADOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 21439193, se encuentra relacionado erróneamente en la base de



### Resolución No. 0420 del 31 JULIO 2024

'Por la cual se ordenan tres (3) correcciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda".

datos de beneficiarios del liquidado INURBE y el Instituto de Crédito Territorial - ICT, ya que su documento de identidad fue vinculado al menor AKIRA BOTO BARBOSA, identificado en su momento con Registro Civil No. 21439193, cuyo subsidio fue asignado mediante Resolución No. 768 de fecha 28/Dic/2001; motivo por el cual, se hace necesario corregir este yerro, y habilitar en la base de datos de beneficiarios del liquidado INURBE y el Instituto de Crédito Territorial – ICT, a la señora **GLADIS ELENA GIRALDO GRANADOS**, para que no se vea afectado su derecho en acceder al Subsidio Familiar de Vivienda.

3. La señora MARIA DORIS GUEVARA MONTENEGRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20362979, se encuentra relacionada erróneamente en la base de datos de beneficiarios del liquidado INURBE y el Instituto de Crédito Territorial - ICT, ya que su documento de identidad fue vinculado el menor JOSE GUERRRERO NAVARRO, identificado en su momento con Registro Civil No. 20362979, cuyo subsidio fue asignado mediante Resolución No.364 de fecha 24/May/2002; motivo por el cual, se hace necesario corregir este yerro, y habilitar en la base de datos de beneficiarios del liquidado INURBE y el Instituto de Crédito Territorial – ICT, a la señora MARIA DORIS GUEVARA MONTENEGRO, para que no se vea afectado su derecho en acceder al Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, con el fin de que las señoras **LUZ DARY ANDRADE GARCIA, GLADIS ELENA GIRALDO GRANADOS y MARIA DORIS GUEVARA MONTENEGRO**, puedan acceder al Subsidio Familiar de Vivienda, y logren dar aplicación a su derecho fundamental de tener una vivienda digna, se hace necesario ordenar en la parte resolutiva, la habilitación de estos hogares en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Ordenar la corrección en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda del número de cédula de ciudadanía, del siguiente beneficiario:

DATOS ACTUALES				DATOS A DIGITAR		
Resol./OH Asig No./Año	TIPO DE DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES
383/2001	CC 28699218	OSPINA MALAVER	JOHN FREDDY	RC 28699218	OSPINA MALAVER	JOHN FREDDY
768/2001	CC 21439193	BOTO BARBOSA	AKIRA	RC 21439193	BOTO BARBOSA	AKIRA
364/2002	CC 20362979	GUERRRERO NAVARRO	JOSE	CC 20362979	GUERRRERO NAVARRO	JOSE



# Resolución No. 0420 del 31 JULIO 2024

'Por la cual se ordenan tres (3) correcciones en la base de datos del Sistema Nacional de Información de Vivienda".

**Artículo 2.** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Dada en Bogotá, D.C., el 31 JULIO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Elizabeth Caceres ECP Contratista SSFV Revisó:

**Francisco Figueroa** Contratista

Tatiana Montoya Polanco Contratista M

SSFV

María Victoria García
Subdirectora SSFV

With

Yeny Andrea Pachon Alonso Contratista

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS Fonvivienda

Aprobó:

**David Ochoa Yepes**Director
DIVIS